Resolución N° 457 /2013

"AMPLIACION PAC Nro.: 206.427- CC: CO-12001-11-24369 LLAMADO DE SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS MISIONES JESUITICAS DE SANTISIMA TRINIDAD Y SANTOS COSME Y DAMIAN"

Asunción, 17 de Mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad técnica de la ampliación del Contrato Nº **08/2011** suscrito entre esta Institución y la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARAGUAYA S.R.L., AMPLIACION PAC Nro.:206.427 - CC: CO-12001-11-24369 LLAMADO DE SERVICO DE SEGURIDAD EN LAS MISIONES JESUITICAS DE SANTISIMA TRINIDAD Y SANTOS COSME Y DAMIAN.

El Artículo 63 de la Ley 2.051/03, que expresa entre otros puntos cuanto sigue: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad...";

La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 01141/2013, con PAC Nº 07044484 (Ampliación);

La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 21.909/2003, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 y sus modificaciones la Ley 3039/07 y su decreto reglamentario Nº 5174/05;

La Ley Nº 4848/2012 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013;

La Ley Nº 1838/98, que establece la Carta Orgánica de la SENATUR;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°.- AMPLIAR del contrato Nº 08/2011 suscrito en el marco de la modalidad CO ID N° 206.427, - CC: CO-12001-11-24369 LLAMADO DE SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS MISIONES JESUITICAS DE SANTISIMA TRINIDAD Y SANTOS COSME Y DAMIAN", a favor de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARAGUAYA S.R.L., por la suma total de Gs. 67.636.459 (Guaraníes, Sesenta y siete millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve), libre de todo gasto para la Convocante, manteniéndose sus precios unitarios, por adecuarse a las especificaciones la carta de invitación, conforme a lo adjudicado dentro del contrato original.

Art. 2°.- COMUNICAR de acuerdo a la Ley Nº 2.051/03, de Contrataciones Públicas, a la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARAGUAYA**

Resolución N° 457 /2013

S.R.L. a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el resultado de la presente ampliación de contrato para los fines pertinentes.

Art. 3°.- IMPUTAR la erogación que resulte de este Contrato al Objeto del Gasto –280–Seguridad y Vigilancia, con Fuentes de Financiamiento 30, previstos en el Presupuesto de la Secretaría Nacional de Turismo.

Art. 4°.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Liz Rosanna Cramer Campos
Ministra Secretaria Ejecutiva